

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**DERECHOS A LA SEGURIDAD SOCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y
LOS SISTEMAS PARA SU PROTECCIÓN EN GUATEMALA**

ABEL NEHEMIAS FRANCO BARRERA

GUATEMALA, SEPTIEMBRE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DERECHOS A LA SEGURIDAD SOCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y
LOS SISTEMAS PARA SU PROTECCIÓN EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ABEL NEHEMIAS FRANCO BARRERA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, septiembre de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA**

DECANO:	M.sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Vacante
VOCAL II:	Lic. Rodolfo Barahona Jacomé
VOCAL III:	Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Lic. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA:	Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Edson Waldemar Bautista Bravo
Vocal:	Lcda. Yesenia Rodríguez
Secretaria:	Lcda. Gregory Anabella Sánchez Escalante

Segunda Fase

Presidente:	Lic. Teddy Andrés Grajeda Boche
Vocal:	Lic. Edson Waldemar Bautista Bravo
Secretario:	Lic. Gerardo Prado

RAZÓN: "únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 13 de octubre de 2022.

Atentamente pase al (a) Profesional, **WALTER ESTUARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **ABEL NEHEMIAS FRANCO BARRERA**, con carné 200921837 intitulado: **DERECHOS A LA SEGURIDAD SOCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y LOS SISTEMAS PARA SU PROTECCIÓN EN GUATEMALA.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

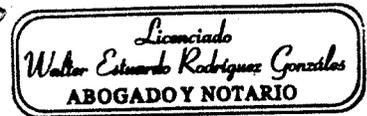
Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
 Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



SAQO

Fecha de recepción 31 / 7 / 2023 (f)



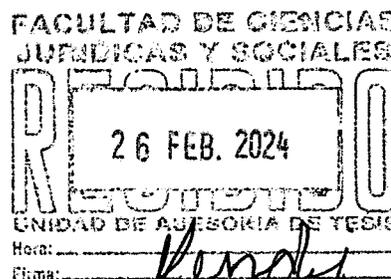
Asesor(a)
 (Firma y sello)





Guatemala, 28 de agosto de 2023

Doctor Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Dr. Herrera

Atentamente a usted informo sobre mi nombramiento como asesor de tesis del estudiante: **ABEL NEHEMIAS FRANCO BARRERA**, el cual se intitula: “**DERECHOS A LA SEGURIDAD SOCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y LOS SISTEMAS PARA SU PROTECCIÓN EN GUATEMALA**”.

Declaro expresamente que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley; por lo que me permito informarle lo siguiente:

- I. El alumno realizó un trabajo que denota un valioso aporte tanto técnico como de carácter científico y abarca un extenso y amplio contenido doctrinario y legal, habiendo sido el objeto de estudio la necesidad de crear nuevas instituciones que trabajen en conjunto con Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S) Para garantizar los derechos de la seguridad social de niños, niñas y adolescentes en Guatemala.
- II. Los métodos utilizados en la investigación fueron el analítico, inductivo, deductivo y sintético; mediante los cuales el estudiante, no sólo logró comprobar la hipótesis, sino que también analizó y expuso detalladamente los aspectos más relevantes relacionados al tema.
- III. La redacción de la tesis es clara, concisa y explicativa, ya que el estudiante utilizó un lenguaje técnico y comprensible para el lector; asimismo, hizo uso de las reglas ortográficas del Diccionario de la Lengua Española.
- IV. El informe final de tesis es una gran contribución científica y práctica para la sociedad y para la legislación guatemalteca; ya que se deja desprotegida a los niños, niñas y adolescentes al no contribuir con una cuota patronal de acuerdo con la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

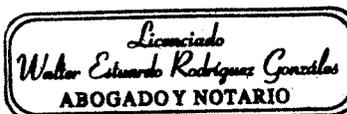
5. Avenida A 10-34 zona 3 de Mixco Nueva Monserrat
Guatemala, Guatemala
Teléfono: 58592925
Correo electrónico: Wgonzales0104@gimal.com



- V. En la conclusión discursiva, el estudiante expone sus puntos de vista sobre la problemática que genera la desprotección a la seguridad social, siendo esta un derecho inherente al ser humano.
- VI. La bibliografía utilizada fue la adecuada al tema, en virtud que se consultaron exposiciones temáticas tanto de autores nacionales como extranjeros.
- VII. El estudiante aceptó todas las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema; así mismo a mi parecer fue necesario hacer algunos cambios en el bosquejo preliminar de temas para un mejor análisis de las diversas instituciones jurídicas que se abordaron, en todo caso, respeté sus opiniones y los aportes que planteó.

En base a lo anterior, hago de su conocimiento que la tesis cumple con todos los requisitos estipulados en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; por lo que apruebo el trabajo de investigación, emitiendo para el efecto **DICTAMEN FAVORABLE**, para que la misma continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,



LIC. Walter Estuardo Rodríguez González
Asesor de Tesis
Colegiado No. 16696

5. Avenida A 10-34 zona 3 de Mixco Nueva Monserrat
Guatemala, Guatemala
Teléfono: 58592925
Correo electrónico: Wgonzales0104@gimal.com



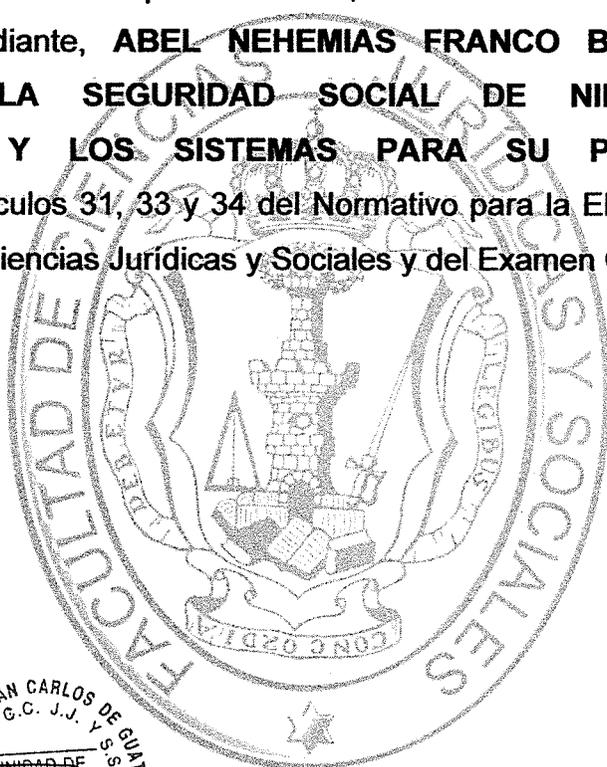
USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



D.ORD. 623-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, diez de junio de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **ABEL NEHEMIAS FRANCO BARRERA**, titulado **DERECHOS A LA SEGURIDAD SOCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y LOS SISTEMAS PARA SU PROTECCIÓN EN GUATEMALA**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



HMAC/JIMR

[Handwritten signature]
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 F.A.C. DE G.C. J.J. Y S.S.
 UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
 GUATEMALA, C.A.

[Handwritten signature]
 FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
 Universidad de San Carlos de Guatemala
 DECANO
 GUATEMALA, C.A.

[Handwritten signature]
 FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, C.A.
 SECRETARIA





DEDICATORIA

A DIOS:

Por permitirme la vida, por darme su amor y sabiduría, por sus infinitas bendiciones, siendo Él lo principal para alcanzar esta meta. Alabado sea su nombre. Amén.

A MIS PADRES:

Cipriano Franco Chiche (Q.E.D.) y María Berta Barrera, por enseñarme a luchar y alcanzar mis metas.

A MI ESPOSA:

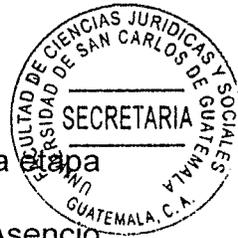
Migdalia Gabriela Sipaque López, por su amor comprensión, apoyo y ejemplo de perseverancia y fe en Dios. Gracias por ser parte de mi vida

A MIS HIJOS:

Pablo Emanuel Franco Sipaque y Elizabeth Gabriela Franco Sipaque, siendo ellos el motor de mi vida para salir adelante, y poder darles un buen ejemplo de padre y amigo.

A MI HERMANO:

Marcelo Franco por ser más que un hermano un amigo, gracias por apoyarme en los momentos que lo he necesitado. A su esposa Sonia Hernández por sus oraciones.



A MIS AMIGOS:

Familia Asencio por su apoyo en la última etapa de mis estudios. En especial a don José Asencio y Gladys de Asencio (Q.E.D.)

A MIS MAESTROS/AS:

Por impartirme y compartir su sabiduría. En especial a la Lcda. Norma Beatriz Santos por su apoyo.

A LIC. JAIRO NAJARRO

Gracias por compartir sus conocimientos. A su esposa Reyna Arteaga por su amistad y sus oraciones.

A:

La Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, gracias por ser parte fundamental en mi formación académica



PRESENTACIÓN

El trabajo de tesis sobre los derechos a la seguridad social de niños, niñas y adolescentes y los sistemas para su protección en Guatemala, tiene como finalidad investigar si el Estado cumple con el derecho que tiene cada ciudadano, que el de ser protegidos por el Estado, la familia y la sociedad a fin de que tengan acceso a la educación, el deporte, la cultura y la recreación propia a su edad, en beneficio de su salud física y mental. El Estado, la familia y la sociedad deben asegurar, con prioridad absoluta, todos los derechos y garantías de los niños y adolescentes.

El Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes está conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, departamental. El cumplimiento efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes, es un requisito esencial para lograr su desarrollo integral, y para impulsar la evolución de la sociedad guatemalteca donde se garantice un clima de civilidad, paz, comprensión, respeto y bienestar.

Los primeros años de la vida de las niñas y niños son muy importantes para su desarrollo porque las experiencias que viven y las relaciones que construyen con las personas influyen de manera muy importante en su desarrollo cerebral, pero también su aprendizaje, su comportamiento y su salud mental y física durante estos.



HIPÓTESIS

En esta tesis surgió con la inquietud de investigar los derechos a la seguridad social de niños, niñas y adolescente y los sistemas para su protección en Guatemala, es por ello que se tomará como objeto el estado quien es el encargado de brindar protección a la familia y a la sociedad, El objeto primordial de la seguridad social, es dar protección mínima a toda la población del país, a base de una contribución proporcional a los ingresos de cada uno y de la distribución de beneficios a cada contribuyente o a sus familiares que dependen económicamente de él, procediendo en forma gradual.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Para comprobar la hipótesis, se utilizó el método deductivo, partiendo de lo general a lo particular, analizando los contenidos de la investigación, que formaron el cuerpo capitular de la tesis, así mismo el método inductivo, partiendo de elementos particulares, para llegar a conclusiones generales, también se realizó una investigación descriptiva explicativa, analizando la temática escrita con anterioridad, relacionada con la tesis.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	(i, ii)
-------------------	---------

CAPÍTULO I

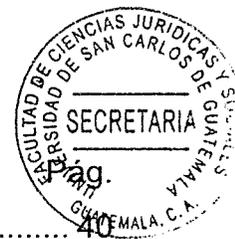
1. El Estado	1
1.1. Conceptos de Estado	1
1.2. Historia del Estado	6
1.3. Tipos y formas del Estado	8
1.4. Estado, país, nación y gobierno	10
1.5. Elementos del Estado	12

CAPÍTULO II

2. Derechos humanos	15
2.1. Historia internacional de los derechos humanos	15
2.2. Historia nacional de los derechos humanos	23
2.3. Los Derechos de los niños, niñas y adolescentes	26
2.4. Organización de las Naciones Unidas y su historia en Guatemala	28
2.5. Clasificación de los derechos humanos	29
2.6. Derechos humanos y los principios constitucionales	31

CAPÍTULO III

3. Seguridad Social.....	35
3.1. Evolución Histórica de la Seguridad Social en Guatemala	36
3.1.2. Surgimiento de la Seguridad Social en el ámbito Internacional.....	37
3.1.3. Organización Internacional del Trabajo	40



3.1.4. El contexto nacional	40
3.2. Creación del seguro social en Guatemala	41
3.3. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S)	41
3.4. Otros Sistemas de Seguridad Social	42
3.4.1. Antecedentes del Programa EMA.....	43
3.4.2. Antecedentes del Programa de IVS (Invalidez, Vejez Sobrevivencia).....	43
3.5. Contenido de la Seguridad Social	44
3.5.1. Definición de la Seguridad Social	44
3.5.2. Sujetos de la Seguridad Social	44
3.5.3. Presupuestos de la Seguridad Social	45
3.6. Fin de la Seguridad Social	45
3.7. Tipos de prestaciones	46

CAPITULO IV

4. Sistemas para la protección del guatemalteco	47
4.1. Marco normativo	47
4.2. Las principales fuentes del derecho a la seguridad social	48
4.2.1. Constitución Política de la Republica De Guatemala	48
4.2.2. Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	50
4.2.3. Reglamentos de la Junta Directiva I.G.S.S....	50
4.2.4. Jurisprudencia del Derecho a la Seguridad Social	52
4.2.5. Ámbito internacional	53
4.3. Elementos de la Seguridad Social	55
4.4. Principios de la Seguridad Social	57
4.5. Los sistemas de protección social	58
4.6. Instituciones participantes en la protección de la niñez.....	63
4.7. El desafío	64
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	65
BIBLIOGRAFÍA	67



INTRODUCCIÓN

El interés por la investigación del problema, surge derivado de la necesidad de establecer los derechos a la seguridad social de niños, niñas y adolescente y los sistemas para su protección en Guatemala. En la Ley Orgánica del Seguro Social Decreto NO. 295 del Congreso de la República 30 de octubre de 1,946, cita en el "Artículo 100. Seguridad Social. El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria. los empleadores y los trabajadores cubiertos por el régimen, con la única excepción de lo preceptuado por el artículo 88 de esta Constitución, tienen obligación de contribuir a financiar dicho régimen y derecho y participar en su dirección, procurando su mejoramiento progresivo.

La aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias; goza de exoneración total de impuestos, contribuciones y arbitrios, establecidos o por establecerse.

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe participar con las instituciones de salud en forma coordinada.

El Organismo Ejecutivo asignará anualmente en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, una partida específica para cubrir la cuota que corresponde el Estado como tal y como empleador, la cual no podrá ser transferida ni cancelada durante el ejercicio fiscal y será fijada de conformidad con los estudios técnicos actuariales del Instituto. Contra las resoluciones que se dicten en esta materia, proceden los recursos administrativos y el de lo contencioso-administrativo de conformidad con la ley. Cuando se trate de prestaciones que deba otorgar el régimen, conocerán los tribunales de trabajo y previsión social. Más sin embargo no es el único derecho al que está sujeto el estado de proporcionar a los ciudadanos también tiene cuatro principios fundamentales son el interés superior del niño, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, la



participación infantil y la no discriminación El Estado, el Derecho de los niños a la educación se recoge en la Declaración de los Derechos del niño. Todos los niños tienen derecho a una educación, independientemente del sexo, religión, nacionalidad y cualquier otra condición. El Estado debe hacer todo lo posible para garantizar el acceso de los niños a la educación.

En la presente tesis se desarrolló el siguiente cuerpo capitular: primer capítulo se expone los conceptos de Estado, su desarrollo nacional como internacional, los elementos que los componen y su estructura administrativo jurídico; el segundo capítulo está enfocado en los Derechos Humanos y derechos que poseen los niños, niñas y adolescentes, su evolución histórica tanto en Guatemala como a nivel internacional, características, elementos, clasificaciones y generaciones actuales de los derechos humanos; el capítulo tercero expone la Seguridad Social, y el capítulo cuarto se desarrolló en los sistemas para la protección del guatemalteco, se utilizó el método deductivo e inductivo, también se realizó una investigación descriptiva explicativa, así mismo se implementaron las técnicas: bibliográfica, la entrevista, el análisis y la síntesis.

Concientizar a las partes encargadas de brindar el apoyo para hacer cumplir el derecho de la seguridad social de niños, niñas y adolescente y los sistemas para su protección en Guatemala.



CAPÍTULO I

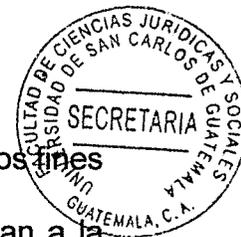
1. El Estado

El Estado de Guatemala como la mayoría de estados del mundo fue creado en un territorio específico y con una población determinada, asimismo, este se encuentra regido por la Constitución Política de la República y las leyes ordinarias que los órganos estatales han creado para el resguardo de la población y la convivencia social.

1.1 Conceptos de Estado

El Estado como tal se encuentra conceptualizado en la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo "140. Estado de Guatemala. Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo."

Como el concepto lo indica fue creado con el fin de garantizar a los habitantes sus derechos, en este concepto se encuentran incluidos todos los habitantes independientemente que sea nacidos o no en Guatemala. Asimismo, la norma constitucional determina en sus Artículos "1o. Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común. Artículo 2o. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la



paz y el desarrollo integral de la persona”. En los artículos citados se encuentran los fines del Estado de Guatemala y los principales derechos humanos que se garantizan a la población.

Por lo anterior se puede establecer que el Estado se conforma como una organización política que cuenta con poderes constituidos por sus leyes internas en todas las formas administrativo y con soberanía sobre una determinada zona geográfica.

Todos los Estados como organizaciones políticas se constituyen en determinados territorios y tienen el poder de ordenar y administrar la vida en sociedad por medio de las normas jurídicas internas, los que se encuentran constituidos por varios órganos que en conjunto tienen la finalidad de administrar los asuntos públicos.

El Estado como tal se constituye como organización política constituida por un conjunto de instituciones burocráticas por medio de las cuales puede ejercer su control estatal y la soberanía aplicada a una población dentro de sus límites territoriales establecidos.

Considerando la historia de la humanidad, la cual a lo largo de su transcurrir en este mundo; han evolucionado, derivado que las personas en la prehistoria vivían en sociedades sin ningún tipo Estado, solo por la necesidad de contar con la compañía de personas que en su caso podrían suplir las necesidades de otros y además brindarse entre si la seguridad por cualquier tipo de ataque que pudieran sufrir. Los primeros Estados en forma incipiente fueron generados derivado del crecimiento poblacional de las ciudades, aunado a esto el nacimiento de la escritura, y la codificación de nuevas



clases de religión. Con el tiempo, se desarrolló una variedad de formas diferentes de Estados, empleando una variedad de justificaciones para su existencia (como el derecho divino, la teoría del contrato social).

Hoy día, sin embargo, el Estado-nación moderno es la forma predominante de Estado a que están sometidas las personas.

Etimológicamente la palabra Estado proviene del latín *status*, y este a su vez del verbo *stare* que significa estar parado, por lo cual la palabra es muy parecida y el significado de estar parado. En este aspecto hay una palabra derivada hacia la palabra *statu quo*.

En cuanto al verbo mencionado *stare* este se encuentra vinculado con la raíz indoeuropea *sta*, cuyo verbo es el presente del verbo griego *ἵσταμαι* que puede traducirse como establecer, poner en pie, detener o estar en pie.

El Estado como tal puede considerarse como una organización socio-política que trata de una entidad con poder soberano para gobernar y desempeñar funciones políticas, sociales y económicas dentro de una zona geográfica determinada, compuesto por elementos especiales como lo son la población, territorio y el poder. El Estado como se conoce actualmente se ve reflejado con tres poderes que lo componen y por medio de los cuales se desarrollan todos los actos que se generan en su territorio siendo estos el poder ejecutivo, poder legislativo y poder judicial.¹

¹ <https://www.significados.com/estado/> (Consultado 1 septiembre 2022)



Se entiende por Estado la organización humana que abarca la totalidad de la población de un país, estructurada social, política y económicamente mediante un conjunto de instituciones independientes y soberanas que regulan la vida en sociedad.

Dicho de otro modo, un Estado equivale al conjunto de atribuciones y órganos públicos que constituyen el gobierno soberano de una nación, y en ocasiones el término es usado también para referirse a la nación como un todo: el Estado argentino, el Estado palestino, etc. Para que un colectivo humano organizado sea reconocido como un Estado, deberá contar con ciertas condiciones, pero también con el reconocimiento internacional de sus pares.²

Considerando los conceptos anteriores, se puede determinar en términos jurídicos y sociales que el Estado es la forma en que la sociedad organiza su gobierno y la forma de sus normas para la convivencia humana, estando conformada por la unidad de todas las personas que se constituyen como un pueblo que vive en un determinado territorio bajo el imperio de una Ley, con el fin de alcanzar el bien común.

El Estado es una creación humana, desde la prehistoria donde el hombre vivía en lo que se denomina como territorios de naturaleza, en el cual no estaban sometidos a leyes positivas, ni pertenecían a ningún territorio delimitado.³ Por otra parte, hay que decir que Estado es una noción con valor a nivel político que sirve para presentar una modalidad de organización de tipo soberana y coercitiva con alcance social.

² <https://concepto.de/estado/#ixzz7WrZ3CE4q> (Consultado 3 septiembre 2022)

³ <https://conceptodefinicion.de/estado/> (Consultado 2 septiembre 2022)



De esta forma, el Estado aglutina a todas las instituciones que poseen la autoridad y la potestad para regular y controlar el funcionamiento de la comunidad dentro una superficie concreta a través de leyes que dictan dichas instituciones y responden a una determinada ideología política.

Entonces el Estado es la organización política, dotada de atribuciones soberanas e independiente, que integra la población de un país.

En la concepción del Estado como una organización social política, coactiva, coercitiva y económica, conformada por un conjunto de instituciones, que tienen como atribución regular la vida en sociedad, se pueden designar que en términos generales también es la designación de un país soberano y reconocido como tal en el orden internacional, así como al conjunto de atribuciones y órganos de gobierno de dicho país, por lo que se reitera que todos los Estados están compuestos por territorio, población y soberanía.

El Estado consiste en la entidad jurídica y política que está ubicada en un ámbito físico determinado y que ejerce poder respecto de un conjunto de personas. En la terminología del autor Jellinek, al espacio físico en mención se denomina territorio, al conjunto de personas se le denomina pueblo o población y al poder que el Estado ejerce se le conoce como poder político. Es evidente que la ausencia de cualquiera de dichos elementos determina que la entidad ante la cual nos encontramos no es un Estado.⁴ Ahora bien, se define en general como poder a la capacidad que tiene una entidad o persona de influir

⁴ JELLINEK, Georg - Teoría general del Estado. Buenos Aires: Albatros, 1954, p. 295.



en las conductas de las demás, estando el poder político a su vez caracterizado por la coerción que puede ejercer el Estado sobre la población a través del uso de la fuerza, que a su vez se encuentra legitimada por el derecho, siendo un elemento constitutivo del Estado.⁵

1.2. Historia del estado

Se han visto diversos conceptos sobre el Estado y sus elementos, en cuanto a la historia del Estado desde sus inicios hasta la que se conoce actualmente como Estado, ha habido una considerable evolución.

El Estado tiene sus orígenes en los fenómenos políticos que surgieron en Europa a partir de la etapa final de feudalismo con las características fundamentales de territorialidad, centralización, soberanía, diferenciación e institucionalización, tal concepción de forma de gobierno tuvo grandes limitaciones, que son consecuencia de la aplicación de una ideología de gobierno que resulta incompleta para una comprensión integral del Estado, ya que no permite diferenciar, dentro de los llamados Estados, los diversos tipos existentes y las consecuencias políticas y sociales que se derivan de cada uno de estos tipos.

En la antigüedad, no se conocía al Estado en su forma actual, era una institución incipiente, en su forma institucional precaria, distinta a la moderna concepción científica,

⁵ DUVERGER, Maurice - Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. Barcelona: Ediciones Ariel, 1970, pp 25



que surge en los pensamientos de lo moral, religioso y lo político, teniendo como nota esencial su carácter absoluto, como en territorios como Egipto con sus faraones y en el caso de Grecia quienes tenían una concepción más avanzada del Estado con el pensamiento integral de la polis y una razón incipiente de Estado.

En el caso del imperio Romano cuyos inicios fueron en forma de imperio siguieron la corriente de la cultura helénica, en cuanto a los conceptos de respeto a la ley y equilibrio en el pensar político, considerando que los romanos fueron hombres eminentemente prácticos y cultores de lo jurídico.

La Edad Media, en cambio, que generalmente se la tiene por una época oscura, de atraso, abre un nuevo horizonte en la idea del Estado, y es el respeto por la persona humana y la libertad, debida principalmente a la influencia del cristianismo. La Carta Magna de 1215 debilitó la omnipotencia del monarca, dando un verdadero paso para el reconocimiento de los derechos del hombre y de la Iglesia.⁶

Posterior a la edad media se inicia la consolidación del Estado en su concepción moderna en la cual se dan los inicios de sus elementos esenciales como lo son el territorio, la independencia, soberanía y la población, se iniciando los esfuerzos por unir al estado, en forma territorial y administrativa, derivado de la división de los territorios feudales. En esta época se logra nivelar las diferencias entre las clases y los ciudadanos llegaron a tener igualdad jurídica con sus variantes desde 1789 hasta nuestros días.

⁶ <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/20/evolucion-historica-del-estado.pdf> (Consultado 2 septiembre 2022)



La estructuración constitucional del Estado Moderno, es de una comunidad nacional organizada de acuerdo a las funciones correspondientes, además de contar con un orden jurídico regula las relaciones entre el estado y los individuos; reconociendo la libertad individual, y sometido al poder del Estado de manera limitada, siempre con el fin de obtener el bien común.⁷

1.3. Tipos y formas de Estado

El Estado como tal esta diferencia por sus elementos, considerando que hay varios elementos que son propios del mismo Estado, en la actualidad hay varios tipos y formas de Estado, dependiendo de su referencia en cuanto a la centralización y descentralización del Poder en el Estado, lo cual hace la diferenciación entre Estados como uno solo y los Estado con conformación plural como lo son las federaciones y confederación que se constituyen en varios Estados en si mismos que son dirigidos por un Estado central.

El Derecho Internacional divide al Estado dependiendo de su capacidad de obrar en relación a las relaciones internacionales con otros Estados.

1. Estado con Plena Capacidad. Estos son los Estados que como su nombre lo indica, pueden ejercer sus capacidades propias en forma soberana e independiente, sin depender de otro Estado u órgano. Este es el caso de la mayoría de Estados en el mundo.

⁷ http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/priego_s_g/capitulo2.pdf (Consultado 2 de septiembre 2022)

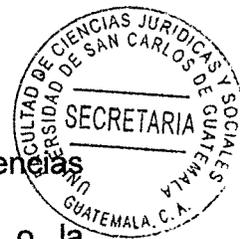


2. Estados con Limitación de Capacidad. Estos al contrario de la clasificación anterior, estos se ven limitados en su capacidad de realizar obras en distintas situaciones, estos a su vez se ven divididos en una sub clasificación que internacionalmente se consideran Estados Neutrales y Estados Soberanos.

Los Estados neutrales son aquellos Estados que en su participación internacional deciden abstenerse de participar en conflictos internacionales, esta neutralidad la adaptan por disposiciones constitucionales un ejemplo de esto son Suiza y Suecia.

Otra modalidad es que se consideran Países Neutralizados siendo este tipo de Estado en relación con alguien o algo en concreto, un ejemplo de este tipo de caso que son considerados eventuales se encuentra Austria que en 1956, tras la retirada de las fuerzas ocupantes de Francia, Reino Unido, Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, después de los acontecimientos que se generaron durante la segunda guerra mundial, al momento de que los legisladores elegidos en Austria dispusieron en la constitución redactada que el país debía ser neutral respecto a las cuatro fuerzas firmantes.

Estado Soberano. Este tipo de Estado es que renuncia a ejercer sus competencias internacionales. Estos son microestados que en su caso le conceden a un tercer Estado la determinación de sus relaciones internacionales, tales estados tienen como ejemplos a San Marino que en el caso de sus relaciones internacionales se las encomienda a Italia; de Liechtenstein, que se la cede a Suiza, o Mónaco a Francia. Otra clasificación es la del Estado en Libre Asociación con otro. Este tipo de Estado es independiente en ciertos



aspectos, pero en el que un tercer Estado asume una parte de sus competencias exteriores, así como otras materias tales como la defensa, la economía o la representación diplomática y consular. Es el caso de Palaos respecto a Estados Unidos de América.

Estados Soberanos No Reconocidos Internacionalmente. Este tipo de Estados que se consideran soberanos e independientes, pero que a nivel internacional no pueden ser reconocidos por ningún otro, por lo que tienen muy limitada su capacidad de obrar, estos pueden que ser derivados de una sanción internacional.

1.4. Estado, país, nación y gobierno

Al conceptualizar al Estado como tal, se hace referencia a las instituciones burocráticas que en forma ordenada, establecen la regulación y la administración de la vida en sociedad, por medio de su *Ius Imperium* en un territorio determinado.

En cuanto a las personas la conceptualización del Estado es regularmente confundida con otros conceptos que forman parte de la vida cotidiana de las personas, entre estos se encuentran el concepto de país, nación y gobierno, conceptos que regularmente al ser mencionados las personas los confunden con Estado, pero todos los conceptos son diferentes en sus elementos y características. El Estado como tal es el conjunto de instituciones que rigen un territorio de manera soberana y cuya autoridad es acatada por su población. Para el autor Cabanellas De las Cuevas, G. el concepto de país es: "PAIS. Aunque usado como sinónimo de Estado y de nación (v.), resulta más correcto referir el



vocablo a una parte de aquél o de ésta como región, comarca, provincias o territorio con determinadas afinidades. Lugar de origen de una persona o de una colectividad. Capitán expresa que país constituye la traducción habitual de la palabra alemana “Rand”: Estado o miembro del Estado general alemán y de la República austríaca”.⁸

El concepto de nación o nacional en la obra del autor citado Cabanellas De Las Cuevas, G. indica: “NACIONAL. Relativo a la nación; como su himno patriótico. Natural de la nación, como oposición a extranjero, y dotado en consecuencia de la plenitud de derechos políticos, civiles y sociales que la Constitución y las leyes de cada país otorguen. Individuo de la milicia nacional. En algunos Estados de América, en que la moneda se denomina “peso”, nacional es el de cada país para él”.⁹

En cuanto al concepto de gobierno, Cabanellas De las Cuevas, G. indica; “GOBIERNO. Dirección o administración del Estado. Conjunto de ministros que ejercen el Poder ejecutivo. Orden, régimen o sistema para regir la nación o alguna de sus provincias, regiones o municipios. Función, cargo o dignidad de gobernador. Territorio, provincia o distrito donde ejerce su autoridad un gobernador. Edificio donde están sus oficinas y su despacho. Duración de un gobernador en su mando. ABSOLUTO. Ejercicio de todos los poderes públicos por una sola persona o un cuerpo determinado, sin limitación en las atribuciones ni responsabilidad alguna... al menos durante su ejercicio. DE HECHO o “DE FACTO”. En términos amplios, cualquier poder público que no ha sido elegido por sufragio ni nombrado por otro procedimiento constitucional.

⁸ Cabanellas De las Cuevas, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 231

⁹ Cabanellas, Op.Cit. Pág. 210



La denominación corresponde habitualmente a los grupos revolucionarios triunfantes, ejercen el poder público en nombre de la opinión del país o con el propósito, cuando no con el pretexto, de servir sus intereses".¹⁰

En la población en general los conceptos vertidos anteriormente se consideran sinónimos, derivado que no hay una información que le permita a la población diferenciar los conceptos como tales, ya que cada uno tiene características especiales que los diferencian entre sí, sin embargo, lo más preocupante de la confusión que pueda tener la población como tal es el hecho de confundir al Estado con el Gobierno, ya que ambos tienen características y vida útil diferentes.

1.5. Elementos del Estado

El Estado como tal tiene tres elementos esenciales, siendo estos:

Territorio: Para que un Estado puede desarrollarse y progresar, necesita como primer elemento, el territorio que está representado por un área específica de terreno material, al cual se encuentra vinculado por el control que ejercer sobre los recursos que explota y cómo son procesados y comercializados, de ahí que el ámbito de influencia puede ser ubicado en un mapa. El territorio hace que el asentamiento de una población sea realizable. El establecer un territorio regulado por el Estado, le permite a este poder organizarlo en divisiones territoriales que le permite establecer con seguridad la propiedad de cada espacio territorial ya sea en forma privada o estatal.

¹⁰ Op. Cit. Pág. 145



Población: En el elemento anterior del Estado, se puede evidenciar la necesidad de la población como un elemento imprescindible para que puedan existir los estados, no es posible contar con el territorio sin personas en él, en tal sentido, la población como tal no se limita a un puñado de personas, tiene que ser una cantidad considerable, ya que de ello depende el hecho quehacer diario, la creación de los marcos jurídicos y comerciales para establecer costumbres comunes, idiomas, valores, etcétera.

El poder acoger a muchas personas de manera estable, por otro lado, hace que el Estado pueda proporcionar un entorno en el que sea posible contraer pactos y cerrar acuerdos de manera relativamente segura, y también da pie al surgimiento de un fenómeno ligado a la aparición de los estados: la aparición de la propiedad privada.

Gobierno: En los países democráticos o autoritarios, el Gobierno es el conjunto de personas que por elección popular o designación se encargan de la gestión administrativa de las actividades públicas. El gobierno a diferencia del Estado, es un órgano temporal, ya que el gobierno es elegido o impuesto por determinado plazo de tiempo, en cambio el Estado como tal es imperecedero, no tiene un tiempo de vida determinado.

El gobierno como tal, está conformado como una forma de organización social y de organización política, en este se concentra la gestión y toma de decisiones sobre esta última, en ese aspecto el gobierno tiene diversos mecanismos que puede tomar para hacer cumplir sus decisiones e implementarlas en el territorio y población aunque estos no necesariamente tienen que funcionar en forma independiente uno de otro, se han estado desarrollado en los últimos años, órganos de gobierno que trabajan de manera



coordinada y en forma paralela, de manera que no sea un grupo reducido de personas el que tenga la última decisión, por ello la necesidad que el mismo gobierno tenga una regla de contrapesos es indispensable para evitar una monarquía.

Velar por la independencia de estos tres tipos de poderes sirve fundamentalmente para garantizar que todo el mundo se someta a las normas de convivencia de la misma forma, sin que se puedan crear excepciones ad hoc para mantener a una élite fuera del alcance de la ley.



CAPÍTULO II

2. Derechos Humanos

Es de conocimiento social que todo ser humano nace con derechos inherentes a su condición de ser humano, alrededor del mundo se conocen una diversidad de derechos que le son aplicables a los habitantes de cada Estado.

2.1. Historia internacional de los derechos humanos

Los derechos humanos como son conocidos y reconocidos en la actualidad se derivan de una constante evolución de los mismos, la historia de los derechos humanos en la época contemporánea, están presentes de manera predominante en todos los discursos de índole político, social y cultural, estos surgieron de los conflictos y procesos a escala local, nacional y global en defensa de modelos o intereses a menudo contrapuestos. Los derechos humanos como se conocen actualmente, se derivan de una serie de actos realizados a nivel social, siendo estos:

Conflictos sociales: Se presentan en las reivindicaciones y demandas de sectores vulnerables y de movimientos sociales, así como en la defensa de privilegios por parte de sectores de poder.

Conflictos políticos: Se usan para defender intereses de poder sean estos públicos o privados y también para legitimar los abusos que se cometen contra la dignidad de terceros.



Conflictos internacionales: Surgen en la evaluación de naciones y gobiernos, a veces en función de comportamientos atroces, y otras, con el fin de defender intereses ajenos a los derechos humanos y para justificar intervenciones externas.

Esta aplicación difiere del discurso de derechos humanos en luchas que enfrentan intereses encontrados evidencia que no se trata de conceptos neutrales, acabados y estáticos que puedan ser objeto de una interpretación uniforme.

Si bien el concepto de derechos se originó en Europa y su difusión fue parte de la expansión del Estado de derecho liberal y el capitalismo occidental, su desarrollo incluye aportes de la diversidad de pueblos y culturas que constituyen la humanidad y que luchan y se articulan para concretar sus demandas de dignidad y autonomía.

Por ello, no existe una doctrina o pensamiento homogéneo que pueda dar cuenta de una forma uniforme de su origen y naturaleza, ni que pueda abarcar el significado que tienen actualmente para el conjunto de individuos y colectivos humanos.¹¹

La Declaración Universal de los Derechos Humanos la cual tiene más de 70 años y que continúa siendo una Carta Magna Internacional para toda la humanidad, tal y como indico en su momento quien fuera su presidenta señora Eleanor Roosevelt, de la Comisión para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Antes de la creación de la Declaración de Derechos Humanos en el año de 1948 cuando el presidente estadounidense Theodore

¹¹ Derechos humanos. Fundación Juan Vives Suría (Consultado 2 de agosto 2022)



Roosevelt presentó al mundo este documento, ya existían tratados que recogían la necesidad de otorgar un estatus único e igualitario a todos los seres humanos.

Un origen incipiente de los Derechos Humanos se encuentra en el año 539 antes de Cristo, cuando las tropas de Ciro el Grande conquistan Babilonia, en ese entonces el gobernante Ciro liberó a los esclavos, declaró que cualquier hombre era libre de escoger la religión que quisiera y estableció la igualdad racial, este es un incipiente reconocimiento legal de los derechos del hombre, tal proclama realizada por Ciro el Grande fue grabada en un cilindro de barro conocido como el Cilindro de Ciro, cuyas disposiciones inspiran los cuatro primeros artículos de la actual Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Otro dato histórico es la promulgación de La Carta Magna inglesa, principio de la democracia moderna. Al basarse en estos decretos, civilizaciones indias, así como Grecia y Roma, ampliaron el concepto de ley natural y la sociedad siguió avanzando hasta llegar a otro momento clave en la historia de los Derechos Humanos: la Carta Magna de 1215 aceptada por el Rey Juan de Inglaterra, considerado por muchos expertos el documento que marca el inicio de la democracia moderna.

También conocido como la gran carta, contenía el deseo de un mundo más justo, más libre y más solidario seguramente ha sido una aspiración común desde que existe el ser humano, por lo tanto, en un sentido amplio, podemos decir que los derechos humanos no son un invento moderno, a pesar de que su denominación y contenidos actuales sí sean históricamente recientes.



Las primeras noticias escritas que son las precursoras de los derechos humanos antes de Cristo, en Egipto se encuentra en el Libro de los Muertos, que un difunto, ante el tribunal de Osiris, con el objetivo de asegurarse la vida eterna, alega en su defensa no haber hecho daño a la hija del pobre, este es una anécdota en cuanto al hecho del reconocimiento de los derechos de las personas.

En el siglo XVII a.C., en Mesopotamia, encontramos otro hito: el Código de Hammurabi. Es el primero que regula la conocida Ley del Tali3n, estableciendo el principio de proporcionalidad de la venganza, es decir, la relaci3n entre la agresi3n y la respuesta. Un principio que ahora parece b3rbaro, pero que entonces era una forma eficaz de contenci3n a la venganza sin l3mite. El C3digo de Hammurabi no distingue entre derecho civil y derecho penal, simplemente es una sucesi3n de leyes que enumeran los posibles casos y lo que se debe obrar en consecuencia.

Posteriormente se encuentra la cultura griega la que fue un avance substancial, estableciendo el nacimiento de la democracia y un nuevo concepto de la dignidad humana, basado en el hombre libre, el ciudadano. De todas formas, en Grecia no todas las personas ten3an derecho a la ciudadan3a, a la condici3n de hombres libres: los esclavos estaban excluidos; en el mejor de los casos eran considerados imprescindibles para el mantenimiento del sistema social vigente. Por ejemplo, en la Odisea, podemos leer como Zeus sac3 la mitad de la mente a los esclavos. Y Plat3n, recogiendo el mito hom3rico, afirmaba en sus leyes que en el esclavo no hab3a nada de sano ni de entero. Arist3teles sencillamente justificaba la esclavitud como parte necesaria del sistema socioecon3mico entonces imperante.



En la historia de la humanidad Roma es otro de los grandes referentes de la antigüedad. Su mayor mérito consistió en reunir los logros de las civilizaciones que la habían precedido como la griega y egipcia refundiéndolos y expandiéndolos por la cuenca mediterránea y Europa. Roma fue una gran organizadora, y uno de los ámbitos en el que se manifestó de forma más poderosa esta capacidad organizadora fue en el desarrollo de un amplio cuerpo de leyes.

En los primeros años después de Cristo, se da un gran salto con los cristianos en una nueva etapa en el desarrollo histórico de los derechos humanos, con la pronunciación de la dignidad e igualdad de los seres humanos, rechazando al mismo tiempo la violencia.

En Europa la invasión de los pueblos germánicos y la descomposición del imperio romano dan lugar al nacimiento de distintos reinos, surgen nuevas organizaciones como el feudalismo, que llega a su culminación política durante los siglos XI y XII, esta no es una organización original de este tiempo ni exclusivamente europea: su configuración se da en periodos de decadencia del poder central, un ejemplo durante el Egipto faraónico o el Japón de los siglos XVII y XIX.

El feudalismo se caracteriza por la división de la sociedad en tres estamentos desiguales, basados en el linaje y el privilegio, siendo la Iglesia quien era el representante del poder divino en la tierra; los nobles que eran los poseedores del poder político y que conjuntamente con la Iglesia siendo propietarios de la tierra, de los siervos, sin derechos, y que podían ser vendidos o transferidos.



Con la implantación de las monarquías absolutas durante el siglo XV, el feudalismo desaparecerá como régimen político de la Europa Occidental, a pesar de que su dimensión social llegará hasta la revolución francesa.

Al disminuir las invasiones se inicia una lenta recuperación. Renacen las ciudades y, a partir del siglo XII toma fuerza una nueva clase social: la burguesía, los miembros de esta clase social, al sentirse desvinculados de las sumisiones feudales, inician una larga lucha en pro de los derechos civiles, resultado de esta lucha en esta época de transición es la Carta Magna de 1215 que es un documento con regulaciones favorables a los nobles y burgueses ingleses.

En 1492 se produce el descubrimiento de América, lo que origino grandes abusos sobre los indígenas conquistados, los cuales acabaron propiciando una reflexión sobre los aspectos más inadmisibles de la colonización, por lo que se promulgaron las Leyes de Indias y la misma Corona Española establecieron normas para proteger a la población indígena.

Durante el siglo XVII, en Inglaterra, se producen tres hechos importantes como la Petición de Derechos de 1628, que protegía los derechos personales y patrimoniales; El Acta de Habeas Corpus de 1679, que prohibía las detenciones sin orden judicial; La Declaración de Derechos de 1689, que consagraba los derechos recogidos en los textos anteriores. En esa época el inglés John Locke se convirtió en una figura preponderante del siglo XVII, está considerado el padre del liberalismo moderno, propuso que la soberanía emanaba del pueblo, que el Estado debía proteger los derechos de los ciudadanos y



anticipándose a Montesquieu, que el poder legislativo y el judicial habían de estar separados, por lo que este tuvo una gran influencia en la redacción de las grandes declaraciones de derechos humanos de finales del siglo XVIII.

Las primeras grandes declaraciones de los derechos humanos incipientes se produjeron en las colonias inglesas de Norteamérica, impulsadas por sus conflictos con la corona inglesa: en junio de 1776 se proclamó la Declaración de Derechos de Virginia y en julio la Declaración de Independencia de los Estados Unidos. La Declaración de Independencia, redactada por Thomas Jefferson, afirmaba lo siguiente: "Sostenemos como verdaderas evidencias que todos los hombres nacen iguales, que están dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables, entre los cuales se encuentra el derecho a la vida, a la libertad y a la búsqueda de la felicidad".

Una década más tarde, de nuevo en Europa, en los tiempos agitados de la Revolución Francesa, en 1789 se proclama en París la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. A esta declaración, le siguió en 1793 una segunda más radical y una tercera, en 1795, más conservadora.

Durante el siglo XVIII fueron fundamentales las ideas de Montesquieu y Rousseau. Montesquieu (1689-1755), criticó severamente los abusos de la Iglesia y del Estado. Al estudiar las instituciones y costumbres francesas de la época, dio formas precisas a la teoría del gobierno democrático parlamentario con la separación de los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, como mecanismo de control recíproco entre los mismos, acabando teóricamente con la concentración del poder en una misma persona y los



consecuentes abusos que históricamente había producido el ilimitado poder del monarca.

El siglo XVIII fue un siglo de logros importantes y al mismo tiempo de considerables limitaciones, siendo un ejemplo de ambos logros, las declaraciones que hablan de los Derechos de los Hombres en la cual no se incluyeron a las mujeres, y que se consideraron compatibles con la esclavitud, hasta que los Estados Unidos abolió la esclavitud en 1865.

El siglo XIX puede considerarse un siglo de avances y retrocesos, en la cual se consolidaron de los ideales proclamados en la revolución francesa, ya que se generó y fortaleció la libertad de los individuos, y en que las constituciones nacionales que se van creando la tengan en cuenta, también se da la Revolución Industrial que permite un avance exponencial en las economías de los países y las reivindicaciones proletarias y de la conquista del reconocimiento del derecho de asociación.

También es el siglo del inicio de una nueva lucha, la de los derechos sociales. Los movimientos obreros emprenden la defensa de los derechos humanos desde una perspectiva colectiva, de manera más amplia, es el momento en el que los trabajadores exigen sus reivindicaciones, ya en el siglo XX, las revoluciones mexicana y rusa de 1917 constituyen hechos históricos determinantes para la consagración jurídica de estos derechos colectivos, los derechos económicos y sociales que fueron reconocidos derivados de las luchas establecidas en ambos países.

Luego de los acontecimientos anteriores, se genera la Primera Guerra Mundial que propicio la creación de la Sociedad de Naciones, que aunque no fue capaz de evitar la Segunda Guerra Mundial, sí tuvo el mérito de ser el precedente de una organización



supranacional de carácter vinculante que posteriormente se convertiría en la Naciones Unidas, además de la creación del Tribunal Internacional de la Haya, la firma del Convenio internacional para la supresión de la esclavitud firmado en 1926 y completado y ratificado por las Naciones Unidas en 1956 en la creación de la Organización Internacional del Trabajo.

A la Segunda Guerra Mundial siguió la creación de las Naciones Unidas. Los horrores de la guerra y los juicios de Nuremberg y Tokio contra los altos responsables nazis y japoneses, acusados de crímenes de guerra y genocidios, mostraban la necesidad de regular de forma precisa el concepto de derechos humanos y, sobre todo, de establecer claramente cuáles eran.

El resultado trascendental fue la aprobación, en 1948, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que se ha ido complementando con una serie de convenios, convenciones y pactos, estos vinculantes, que van desarrollando, y en algunos casos ampliando, los contenidos de la Declaración Universal.

2.2. Historia nacional de los derechos humanos

En Guatemala el desarrollo de los derechos humanos, es bastante reciente, se inicia con la creación de La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que en cumplimiento de sus funciones, ha seguido con atención el desarrollo de la situación de los derechos humanos en Guatemala, derivada de las épocas de generalizada violencia en contra de toda la población, hombres y mujeres, niños, niñas y adolescentes un fin

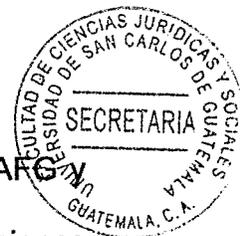


que ha sufrido la nación desde hace muchos años, y dadas las denuncias sobre violación de los derechos humanos que se han presentado en contra de agentes del Estado.

En 1973 la CIDH, en consideración al número y gravedad de las denuncias recibidas, solicitó al Gobierno anuencia para efectuar una visita que fue denegada, sin embargo, el incremento de la violencia y deterioro de la situación de derechos humanos llevó a la Comisión a dar un constante seguimiento, que se ve reflejado en sus resoluciones sobre casos individuales y en los análisis publicados en sus Informes anuales presentados a la asamblea general, en 1981, 1983 y 1985. En el año de 1986 se inicia la época de gobiernos democráticos en Guatemala superando una larga etapa de gobiernos militares autoritarios, por lo que se inicia un proceso de democratización, reducción de la violencia y de la sistemática violación de los derechos humanos.

La Comisión realizó dos observaciones en las que encontró al Estado de Guatemala responsable de secuestros, desapariciones y violación al derecho de la vida ocurridos en 1987 y 1989 incluyó en el capítulo IV la Situación de los Derechos Humanos en distintos Estados, una sección analizando hechos ocurridos durante el último año, que afectaban los derechos humanos en Guatemala, generados por individuos relacionados con el gobierno.

Durante el gobierno del Ingeniero Jorge Serrano Elías, Presidente de la República; la CIDH concedió audiencias a representantes de organizaciones no gubernamentales de defensa y promoción de los derechos humanos, tales como la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado, Casa Alianza, CIEPRODEH, GAM, CONAVIGUA,



FONFREGUA, Hermanos Maristas, Coordinadora de ONGs, Equipo Forense GARCERAN, CERJ, asimismo se le concede audiencias a representantes de organizaciones indígenas, sindicales, estudiantiles y de prensa, y procedieron a realizar visitas a los centros penales de San José Pínula, El Pavón, El Pavoncito y el Centro Preventivo de la Zona 18, en los cuales se entrevistó con sus autoridades, recorrió los pabellones y recibió el testimonio de algunos detenidos. Con estas visitas, la CDIH conoció aspectos relevantes de la compleja y delicada situación de los derechos humanos en Guatemala, y recogió valiosa información que ha sido muy útil para preparar su informe especial.

Este informe cubre el período de Gobierno de la Administración del Presidente de la República Ingeniero Jorge Serrano Elías, que inicio el 1o de enero de 1991, dando en lo posible énfasis a la situación en el año 1992 y hasta febrero de 1993. Para la elaboración del informe se utilizaron como elementos de juicio todos aquellos informes, documentos y testimonios logrados por la Comisión antes, durante y después de la visita in loco, con estricto apego a las disposiciones reglamentarias de la CIDH.

En cuanto a los derechos humanos en Guatemala, los obstáculos y desafíos de los gobiernos guatemaltecos no han sido ajenos a su propia historia, ni a la dinámica política del país, por lo que se puede decir que: "Para entender cómo opera la política en un país determinado, debe considerarse su historia y cultura política, variables que moldean al conjunto del sistema".

La política guatemalteca históricamente se ha visto fraccionada durante los tiempos pasados y presentes, esta se encuentra fraccionada, partiendo inclusive del pensamiento



étnico y las diferencias entre lo urbano y lo rural, partiendo de la injerencia que el área metropolitana y el resto del país.

2.3. Los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

Los derechos de la infancia son los derechos que tienen los niños y las niñas y los adolescentes por el mero hecho de haber nacido. Estos derechos son innatos, irrenunciables, inalienables y esenciales para una buena infancia y, por lo tanto, se convierten en obligatorios.

De conformidad con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (ley PINA).

En su artículo 2 establece:

Artículo 2. Definición de niñez y adolescencia. Para los efectos de esta ley se considera niño o niña, a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad.

- Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- Derecho de prioridad;
- Derecho a la identidad;
- Derecho a vivir en familia;
- Derecho a la igualdad sustantiva;



- Derecho a no ser discriminado;
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- Derecho a la educación;
- Derecho al descanso y al esparcimiento;
- Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- Derecho de participación;
- Derecho de asociación y reunión;
- Derecho a la intimidad;
- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y
- Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet.



2.4. Organización de Naciones Unidas y su historia en Guatemala

La Declaración Universal de Derechos Humanos como carta magna internacional que regula los derechos humanos de la humanidad en general, es una de las creaciones jurídicas que tienen una incidencia a nivel internacional, ya que derivada de los vejámenes y los delitos de guerra cometidos en el Segunda Guerra Mundial, creando la necesidad a nivel mundial de generar normas que permitieran a las naciones en paz, una herramienta para proteger a sus ciudadanos.

Las Naciones Unidas han tenido relación bastante fuerte con Guatemala, derivado que fue uno de los fundadores de la Organización de Naciones Unidas, respaldada en su momento por 51 Estados. La ONU durante su historia en el país, ha generado una diversidad de asistencia, máxime después del desastrosos terremoto de 1976 que afectó severamente la infraestructura del país en todos los sentidos y que derivado de este acontecimiento de la naturaleza, envió una misión que se dedicó a verificar el respeto de los derechos humanos a nivel nacional.

Derivado de la asistencia mutua entre Guatemala y la ONU a partir del año 2004, los gobiernos de turno han enviado elementos militares a las diversas incursiones de paz por parte de esta organización en otros países, siendo relevante que Guatemala por primera vez fue electa en el período del 2012 al 2013 para ser miembro de los países permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU. Derivado de las constantes denuncias de relacionados con los derechos humanos, en Guatemala se establecieron por parte de la ONU la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos



Humanos (OACNUDH) a partir del 2005 y la Comisión Internacional en contra de la Impunidad en Guatemala (CICIG) a partir del 2007, las cuales fueron constituidas con la anuencia de las autoridades guatemaltecas y con características especiales cada uno, siempre en el marco de los derechos humanos.

2.5. Clasificación de los derechos humanos

Derivado de la importancia de los Derechos Humanos tanto a nivel nacional como internacional, estos durante su historia han tenido evolución en los derechos que regulan y resguardan, por lo que en la actualidad se han clasificado dependiendo de su creación o reconocimiento histórico, los criterios que se han dado para las clasificaciones han sido de diferente índole, políticos, históricos, sin embargo, es de resaltar que la clasificación que se utiliza se deriva de la importancia de los mismos.

Primera Generación. Derechos Civiles y Políticos. Están constituidos por los primeros derechos que fueron consagrados en los ordenamientos internacionales, cuyo fin primordial es la protección del ser humano individualmente considerado, contra cualquier agresión de algún órgano público o privado.

Los derechos civiles y políticos pueden ser reclamados en todo momento y en cualquier lugar, salvo en aquellas circunstancias de emergencia que permiten el establecimiento de ciertas limitaciones de sólo algunas garantías, entre los cuales pueden mencionarse: Derecho a la vida, Derecho a la libertad seguridad e integridad física, Derecho a la libertad



de expresión, Derecho a elegir y ser elegido, Derecho a petición, Derecho al libre tránsito, entre otros.

Segunda Generación. Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Estos tienen como objetivo garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, a la educación y a la cultura, de tal forma que asegure el desarrollo de los seres humanos. El reconocimiento de estos derechos en la historia de los derechos humanos fue posterior a la de los derechos civiles y políticos, de allí que también sean denominados derechos de la segunda generación.

Estos derechos se caracterizan porque requieren de la actuación del Estado para que los seres humanos puedan tener acceso a estos, estos son derechos colectivos, porque los derechos económicos, sociales y culturales benefician a grupos de seres humanos, no a uno en particular, estos derechos pueden exigirse al Estado en la medida de los recursos que efectivamente él tenga, pero esto tampoco es motivo para que el Estado pueda argumentar que no puede cumplir con sus obligaciones, ante la falta de recursos económicos cuando en realidad dispone de ellos.

Entre los derechos económicos, sociales y culturales, están: Derecho al trabajo, Derecho a la educación, Derecho a la salud, Derecho a la protección y asistencia a los menores y a la familia, Derecho a la vivienda.

Tercera Generación los Derechos de los Pueblos. En cuanto a estos derechos, los mismos no se encuentran determinados en su totalidad, al igual que los anteriormente



nombrados han sido producto de cambios en la historia, en estos derechos se encuentra constituido entre otros por los: Derecho al desarrollo, Derecho a la libre determinación de los pueblos, Derecho al medio ambiente, Derecho a la independencia económica y política, Derecho de identidad nacional y cultural, Derecho de cooperación internacional y regional, Derecho de justicia internacional.

Cuarta generación, surgen a partir de las nuevas formas y la evolución que los derechos de primera, segunda y tercera generación van teniendo en el entorno del ciberespacio. Las tecnologías de la Información y de la comunicación (TIC) representan un gran beneficio para la hiperconexión.

Dentro de la gama de derechos de cuarta generación se pueden citar: El derecho de acceso a la informática. El derecho a acceder al espacio que supone la nueva sociedad de la información en condiciones de igualdad y no discriminación. Al uso del espectro radioeléctrico y de la infraestructura para los servicios en línea sean satelitales o por vía de cable. El derecho a formarse en las nuevas tecnologías. El derecho a la autodeterminación informativa. El derecho al Habeas Data y a la seguridad digital.

2.6. Derechos humanos y los principios constitucionales

Los Derechos Humanos en el ámbito jurídico guatemalteco, están regulados en su esencia en la Constitución Política de la República, la cual en su mayoría de artículos son encaminados a resguardar a las personas y la sociedad en general, en lo que respecta a



los principios constitucionales que regulan los derechos humanos la Constitución Política de la República regula en su artículo 1 lo siguiente:

“El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.”

Se comprende que de conformidad con la Constitución Política de la República la actuación del Estado debe versar en la protección de las personas y de la familia, sabiendo que la familia es el núcleo de la sociedad y que de esta se genera la misma, por lo cual se debe procurar la realización del bien común.

Considerando que el bien común como tal es complicado derivado que todos tienen en su concepción personal diferentes necesidades, por lo que el Estado como tal debe establecer prioridades que beneficien a la mayoría de los ciudadanos sin menospreciar o dejar de un lado las necesidades de las minorías.

El concepto de bien común contiene diferentes elementos o puede ser considerado desde diferentes puntos de vista, en todo caso el bien común puede considerarse en el punto de vista económico como la riqueza que se debe generar para toda la sociedad, que en el caso de la ciencia política se considera como el *Gemeinwohl* o *Intérêt général*, y en el sentido de la filosofía es la *Bonun commune*.

En cuanto a las obligaciones del Estado, la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 2 regula lo siguiente: “Son deberes del Estado garantizar a los



habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”, en este artículo se amplían los conceptos de derechos humanos que se deben resguardar por el Estado, siendo considerados estos los principios jurídicos fundamentales del sistema normativo guatemalteco.

En el preámbulo de la constitución, se encuentran normados los que se consideran los principios axiológicos o valores fundamentales en los cuales los legisladores constituyentes se basaron para la elaboración y redacción de la Constitución Política de la República, este preámbulo plasman los siguientes principios axiológicos: La afirmación de la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social; El reconocimiento de la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad.

El reconocimiento al Estado como responsable de la promoción del bien común; La consolidación del régimen de legalidad; La seguridad; La justicia; La igualdad; La libertad; La paz; La plena vigencia de los Derechos Humanos; Consolidación de un orden institucional estable, permanente y popular; El Estado de derecho, en donde gobernados y gobernantes procedan con absoluto apego al Derecho.

En todo caso la Constitución Política de la República contiene la esencia de los derechos humanos y estos a su vez se ven reflejados y desarrollados en las normativas ordinarias y especiales, siendo esta la ley suprema del Estado de Guatemala, por lo que todas las demás normas jurídicas deben ajustar sus disposiciones para que respeten efectivamente los mandatos constitucionales, siendo nulas ipso jure todas aquellas



disposiciones de inferior categoría que violen, tergiversen, limiten o disminuyan disposiciones constitucionales.

Esta disposición de supremacía constitucional se ve reforzado por lo regulado en el Artículo 175 por su parte dispone: “Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure”.



CAPÍTULO III

3. Seguridad Social

No es tarea fácil proponer una definición de seguridad social, el término es bastante amplio y abarca todo aquello que en una primera aproximación implica un ideal de bienestar colectivo. Para formar una idea cercana de Seguridad social” es menester echar mano de otros términos presente en el vasto campo de los derechos sociales y contribuyen a esclarecer cuál es su verdadera naturaleza y fin.

La seguridad social suele confundirse con términos que suenan parecido por ello, hay que aclarar las diferencias, esclarecer que no es seguridad social para entender finalmente lo que en realidad se empezara con la llamada “asistencia Social”, Ruiz (1997) establece que la asistencia social es: “el conjunto de norma de todo tipo, que integran una actividad del Estado y en su caso de los particulares, destinadas a procurar una condición lo más digna, decorosa y humana, para aquellas personas que, imposibilitadas para satisfacer por si misma sus necesidades elementales y de bienestar social, requieren del socorro y la ayuda altruista, no obligatorio, a de los demás (Ruiz 1997: 28)”, aquí no se trata de seguridad social sino de beneficencia pública.

Es la ayuda que los particulares voluntariamente, o bien, los órganos que para tal fin existen en el Estado, brindan a la colectividad desposeída en general, sin distancia alguna, para que alcancen algún grado de bienestar. Puede decirse que la asistencia social depende del altruismo.



3.1. Evolución Histórica de la Seguridad Social en Guatemala

El Derecho a la Seguridad Social nace a fines del siglo XIX, con la crisis de la Revolución Industrial. En los países industrializados aparece la necesidad de protección frente a los problemas del Industrialismo.

La seguridad social, es un derecho inherente a la persona humana, tal es así que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la contempla como tal en su artículo 22; estimulando a todas las naciones a consolidar un régimen de carácter universal y solidario que permita el desarrollo integral de todo ser humano. A través de la historia, se ha podido delimitar varios acontecimientos que han marcado la necesidad de la seguridad social como una política de estado; y todos estos tiene como común denominador, la búsqueda de la tranquilidad y el desarrollo social.

Con esto nos referimos a que los grandes pensadores han logrado determinar que la única forma de lograr una estabilidad administrativa estatal, es contar con una población satisfecha, y la única forma en que esto puede ser posible es garantizando la cobertura de las necesidades mínimas del hombre para poder vivir y desarrollarse plenamente. Y es precisamente la seguridad social como derecho del hombre, el principio fundamental, a través del cual debemos cubrir esas necesidades mínimas del ser humano, ya que en esta se encuadran todas o por lo menos la mayoría de las esas solicitudes que la población pide a sus gobernantes. Derivado de lo anterior este trabajo realiza una reseña histórica sobre la seguridad social, y de igual forma expone los elementos y principios sobre los cuales debe de fundarse cualquier régimen que administre a la misma.



3.1.2. Surgimiento de la Seguridad Social en el Ámbito Internacional

El Derecho a la Seguridad Social nace a fines del siglo XIX, con la crisis de la Revolución Industrial. En los países industrializados (Europa, Inglaterra, Francia, España, Checoslovaquia y Alemania) aparece la necesidad de protección frente a los problemas del Industrialismo. Los países de Dinamarca, Suecia y Noruega, ya tenían una legislación de beneficios sociales; sin embargo, los beneficiarios perdían sus derechos civiles y políticos, lo cual provocaba que casi nadie se inscribiera en las listas de ayuda. Ello provocó la evolución histórica de la seguridad social basada en la clasificación de la responsabilidad. Surge de la siguiente manera:

- La Responsabilidad de los Trabajadores que contratan seguros privados a costa de las asociaciones sindicales que luego son acompañadas también por empleadores progresistas.
- La Responsabilidad compartida: Comienza a haber una responsabilidad compartida entre empleadores y el Estado o la Sociedad.
- Responsabilidad basada en la Solidaridad Corporativa: Cada sector, cada actividad se ocupa de los problemas que genera el hecho con independencia del Estado y el resto de la sociedad.
- Responsabilidad Social: Rechaza el mecanismo del seguro privado y adopta una forma de SEGURO SOCIAL, abriendo camino a la terminología que usa la materia, que es la



basada en responsabilidad social. A partir de 1880-1890 los dos problemas principales que debían ser cubiertos eran, por un lado, el de la protección de las familias numerosas y los menores y mujeres que trabajaban agobiantes jornadas, sin límite de horario y por otro lado los accidentes de trabajo, ya que las personas que sufrían un accidente de trabajo quedaban marginadas (en la calle) para siempre.

Posteriormente aparecen otras contingencias, como la desocupación; sin embargo, las contingencias más comunes eran las enfermedades y los accidentes de trabajo. Los Trabajadores que ya estaban organizados en asociaciones sindicales, contrataban seguros privados o contrataban con fondos de aseguramiento fondos para ayudar a las personas que tenían problemas.

En las primeras organizaciones sindicales en casi todo el mundo, hubo un fuerte sentido de mutualidad, de solidaridad para lo básico. Los sindicatos (especialmente los ingleses y los alemanes) tenían fondos de enfermedad que interrelacionaban con un fondo privado; se le llamó a esta etapa “responsabilidad patronal”, que comienza cuando los trabajadores comienzan a darse cuenta de que debían tener alguna participación en la contratación de ese seguro privado, pero no hacerlo ellos directamente.

En la tercera etapa, principalmente el Estado Alemán, que tiene un capitalismo muy especial, caracterizado por el interés por los temas sociales, que comienza con las leyes de Bismark de 1883 y 1889, crea lo que se puede llamar el sistema de seguridad social. La reforma de la Seguridad Social de Bismark comenzó en 1883. Ese año se crea el seguro de enfermedad obligatorio para todos los trabajadores en relación de dependencia



de la industria; obviamente deja un importante sector sin cubrir, ya que no estaban comprendidos otros tipos de trabajadores.

En 1884 se crea el seguro de accidentes de trabajo y en 1889, los de invalidez y despido, con la cual se constituye un sistema bastante completo. Todos los trabajadores estaban incluidos obligatoriamente y deja de ser una responsabilidad del seguro privado para pasar a ser un seguro social, con aportes de los empleadores y del Estado; el trabajador no aportaba.

En 1911 Alemania sanciona un código de seguro social que engloba todos estos sistemas. Dinamarca creó en los primeros años del siglo, un sistema de seguridad social contemplando las contingencias de vejez, invalidez y desempleo. Después, los demás países europeos continuaron los esquemas de seguro social y fueron abandonando el seguro privado, cuya dinámica era que la persona que podía ahorrar, se compraba un seguro para cuando no pudiera trabajar y aquél que no podría hacerlo carecía de seguro.

En 1935 en los Estados Unidos, en pleno régimen de lo que se llamó el New Deal de Roosevelt, se sanciona la Social Security Act, Ley de la Seguridad Social, que todavía está vigente. La expresión se consolida en la Carta del Atlántico, firmada en 1941 durante la Segunda Guerra Mundial, que es la base de la Carta de las Naciones Unidas de 1945 y el antecedente inmediato del Derecho a la Seguridad Social, así como lo es el Tratado de Versalles, respecto al Derecho del Trabajo. En 1942, Inglaterra desarrolla un programa de Seguridad Social llevando a cabo por el gobierno laboralista elaborado por Lord Beveridge (pionero de la Seguridad Social).



Es uno de los pilares de la evolución de la seguridad social a nivel mundial. En 1945, los países de América firman el Acta de Chapultepec; en 1948 se sanciona la Declaración Mundial de los Derechos del Hombre, en la cual se incluye el tema de la Seguridad Social.

3.1.3. Organización Internacional Del Trabajo

En 1952, en el Marco de la Organización Internacional del Trabajo, se suscribe el Primer Convenio sobre Seguridad Social denominado “Normas Mínimas de Seguridad Social” Convenio 102. El preámbulo de la Constitución de la OIT expresa que “la paz universal y permanente solo puede basarse en los principios de Justicia Social”.

3.1.4. El Contexto Nacional

La “Ley Protectora de Obreros sobre Accidentes de Trabajo” de 1906 contiene normas que anticipan la futura previsión social: prestaciones sociales a los trabajadores en casos de accidentes profesionales; asistencia médica en enfermedad y maternidad, subsidios en dinero por incapacidades, y pensiones vitalicias para las incapacidades permanentes. Lamentablemente esta Ley tuvo poca aplicación práctica. En 1932, un Decreto estableció el sistema de jubilaciones, pensiones y montepíos para funcionarios y empleados públicos. En el Decreto 47 de diciembre de 1944, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establecía como función de la Secretaría de Gobernación, Trabajo y Previsión Social, la de procurar “la implantación y funcionamiento de los sistemas de seguro social, que cubrieran los casos de enfermedad, incapacidad, vejez, desempleo y muerte del Trabajador”.



3.2. Creación Del Seguro Social En Guatemala

La llegada al país, de dos técnicos en la materia, el Licenciado Oscar Barahona Streber y el Actuario Walter Dittel, que prepararon el estudio “Bases de la Seguridad Social en Guatemala”. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social fue fundado el 28 de octubre de 1946 con el Decreto No. 295 del Congreso de la República de Guatemala y firmado por el entonces presidente de la República donde se reconoce y garantiza el derecho de la seguridad social para beneficio de los habitantes de la nación

El 30 de Octubre de 1946, el Congreso de la República de Guatemala, emite el Decreto No. 295, “Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social”. Se crea así “Una Institución autónoma, de derecho público, de personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuya finalidad es aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala, un Régimen Nacional, Unitario y Obligatorio de Seguridad Social, de conformidad con el sistema de protección mínima”.

3.3. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)

En la actualidad, el IGSS cuenta con un personal de 22 mil personas, 3.2 millones de afiliados y un portafolio de inversiones de más de Q42,312 millones. El IGSS es una de las instituciones más sólidas e importantes de Guatemala y Centroamérica. En este marco, el Instituto elaboró una publicación que recoge los mayores hitos y avances del IGSS, durante los últimos años, relacionados con la transformación institucional; las adquisiciones con calidad y transparencia; la ampliación y el mejoramiento de la red



hospitalaria; la descentralización de servicios priorizando la atención de calidad a los usuarios; así como la respuesta más efectiva frente a la pandemia por la Covid-19.

Dentro de las acciones destacadas en la publicación se reconoce la contribución de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). La relación de colaboración entre UNOPS y IGSS se viene desarrollando, desde hace 15 años, en materia de asistencia técnica para el desarrollo de la infraestructura hospitalaria y el equipamiento clínico; las adquisiciones de medicamentos y servicios especializados en salud; así como el fortalecimiento institucional del Seguro Social. Actualmente, UNOPS ejecuta dos programas (AMEDIGSS e INFRAIGSS) en coordinación con el IGSS.

A lo largo de los últimos cinco años, AMEDIGSS ha adquirido 651 millones de dosis de medicamentos, mejorando los niveles de abastecimiento de inventarios hasta un 95% en 120 unidades médicas del IGSS y se han logrado ahorros de 308 millones USD. El programa INFRAIGSS se orienta a la construcción de dos (2) hospitales y su respectivo equipamiento; así como el diseño de otros cuatro (4) hospitales.

3.4. Otros Sistemas De Seguridad Social

En 1966 se creó el Instituto de Previsión Militar IPM para las fuerzas armadas, en 1970 se modifica el sistema previsional de los funcionarios y empleados del Estado; en 1986 se incorpora a estos sistemas los empleados de las Instituciones Descentralizadas; en el año 1988 se dicta el decreto que regula actualmente a las clases pasivas del Estado, que es el Decreto número 63-88.



3.4.1. Antecedentes Del Programa Ema

En el año 1947 mediante la aprobación del Acuerdo No. 12 de Junta Directiva, se creó el Programa de Accidentes de Trabajo como la fase inicial de la aplicación total del Régimen de Seguridad Social, habiéndose iniciado la cobertura en el Municipio de Guatemala. Posteriormente, desde el mes de agosto del año 1949 se extendió la Protección a los Accidentes Comunes, por medio del Acuerdo No. 97 de Junta Directiva, "Reglamento sobre Protección Relativa a Accidentes en General". Esta cobertura fue extendiéndose gradualmente hasta cubrir toda la República en el año 1978.

En los años 1978 y 1979, se extendió la cobertura del Programa de Enfermedad y Maternidad a los Departamentos de Sacatepéquez, Sololá, Totonicapán, Quiché, Baja Verapaz, Zacapa, Chiquimula y Jalapa. En el año 1989 se extendió la cobertura al Departamento de Escuintla y en 1997 al Departamento de Suchitepéquez. En el año 2002 según el Acuerdo No.1095 de Junta Directiva, se aplicó a los Departamentos de Alta Verapaz, Retalhuleu, Izabal y Quetzaltenango, y en el año 2003 según Acuerdo No.1121 de Junta Directiva a los Departamentos de Huehuetenango, Chimaltenango, San Marcos y Jutiapa, alcanzando la cobertura a 19 de los 22 departamentos del país.

3.4.2. Antecedente Del Programa De IVS (invalidez, vejez y sobrevivencia)

El Programa fue creado por medio del Acuerdo No. 481 de Junta Directiva del 30 de diciembre de 1968, el cual entró en vigor a partir de marzo de 1977, que fue reformado a través del Acuerdo 788 que entró en vigor desde marzo de 1988. El Programa de IVS



tiene cobertura nacional desde su inicio. La edad determinada para pensionarse en su inicio fue de 65 años, sin embargo, por decisiones de tipo político se decidió ofrecer como beneficio a la población afiliada en el primer quinquenio de los años noventa reducir la edad de los pensionados a 60 años.

3.5. Contenido de la Seguridad Social

El objeto primordial de la Seguridad Social, es el de dar protección mínima a toda la población del país, a base de una contribución proporcional a los ingresos de cada uno y de la distribución de beneficios a cada contribuyente o a sus familiares que dependen económicamente de él, procediendo en forma gradual.

3.5.1. Definición

El derecho a la Seguridad Social es el conjunto de normas jurídicas que regulan la protección de las denominadas contingencias sociales como la salud, la vejez, la desocupación. Se trata de casos de necesidad biológica y económica.

3.5.2. Sujetos de la Seguridad Social

Ampara al trabajador dependiente, al autónomo y también al desempleado de las contingencias de la vida que pueden disminuir la capacidad de ganancia del individuo. Se materializa mediante un conjunto de medidas y garantías adoptadas en favor de los hombres para protegerlos contra ciertos riesgos.



Si bien los fines de la Seguridad Social no son los mismos que los del Derecho del Trabajo, ambos se destacan por su carácter protector y por garantizar determinado nivel de subsistencia a las personas. Los beneficiarios de la Seguridad Social son todos los hombres y su objeto es amparar las necesidades que dificultan su bienestar.

3.5.3. Presupuestos De la Seguridad Social

El presupuesto de la Seguridad Social son las contingencias sociales que pueden ocurrir a toda la población y no solo a las personas que trabajan en relación de dependencia.

3.6. Fin de la Seguridad Social

El fin de la Seguridad Social es proteger a las personas que sufren cualquier tipo de contingencias. Estas son las circunstancias de la vida que disminuyen en forma parcial o total el ingreso del hombre. Entre las contingencias cubiertas están las siguientes:

- Biológicas: Maternidad, Vejez, Muerte
- Patológicas: Enfermedades y Accidentes, Accidentes de Trabajo y riesgos laborales, invalidez, Jubilación por invalidez y asistencia médica;
- Sociales: Cargas de familia: asignaciones familiares, asistencia médica; Desempleo: Salarios asegurados, asistencia médica.



3.7. Tipos de Prestaciones

Los tipos de prestaciones propios de la Seguridad Social son los siguientes:

- a) Servicios: Atención médica, de parto, etc.

- b) Beneficios: Son los que brindan una mejor cobertura y calidad de vida al trabajador y a su núcleo familiar. Ejemplo guardería, tickets, etc.

- c) Prestaciones en dinero o en especie: son compensaciones en dinero al trabajador.

Las prestaciones pueden ser periódicas y regulan la protección de las denominadas contingencias sociales como la salud, la vejez, la desocupación.



CAPITULO IV

4. Sistemas para la protección del guatemalteco

En Guatemala el único sistema de seguridad social que existe es el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS). La cual es una institución gubernamental, autónoma, dedicada a brindar servicios de salud y seguridad social a la población que cuente con afiliación al instituto, llamada entonces asegurado o derechohabiente, dedicada a brindar servicios de salud y seguridad social a la población que cuente con afiliación al instituto, llamada entonces asegurado o derechohabiente.

4.1. Marco Normativo

La Seguridad social es un conjunto de medidas destinadas a garantizar en la sociedad, una protección adecuada contra ciertos riesgos a que está expuesta toda persona. De esa cuenta, la Constitución Política de la República protege no solo a la persona en forma individual sino también a su grupo familiar. De ahí el desarrollo de los programas de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia que ha implementado el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, contenido en el acuerdo 1124 de la Junta Directiva de dicha institución, el cuales se integran con las normas, constitucionales, internacionales, ordinarias y reglamentarias vigentes en nuestro país; de igual forma con los diversos criterios sustentados por la Corte de Constitucionalidad, los cuales, en aplicación de lo que regula el artículo 2 de la Ley del Organismo Judicial y 43 de la Ley de Amparo, exhibición Personal y de Constitucionalidad, son de observancia obligatoria.



4.2. Las principales fuentes del Derecho a la Seguridad Social

Fuentes del Derecho de la Seguridad Social, formales y materiales. La Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamentos de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Jurisprudencia y los tratados sobre derechos humanos ratificados por Guatemala en materia de derechos Humanos.

4.2.1 Constitución Política de la República de Guatemala

El artículo 51 establece, como deber del Estado, proteger la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos, les garantiza su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.

El artículo 100. Seguridad Social: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria. El Estado, los empleadores y los trabajadores cubiertos por el régimen, con la única excepción de lo preceptuado por el artículo 88 de esta Constitución, tienen obligación de contribuir a financiar dicho régimen y derecho a participar en su dirección, procurando su mejoramiento progresivo.

La aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y



funciones propias; goza de exoneración total de impuestos, contribuciones y arbitrios establecidos o por establecerse.

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe participar con las instituciones de salud en forma coordinada. El Organismo Ejecutivo asignará anualmente en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, una partida específica para cubrir la cuota que corresponde al Estado como tal y como empleador, la cual no podrá ser transferida ni cancelada durante el ejercicio fiscal y será fijada de conformidad con los estudios técnicos actuariales del Instituto. Contra las resoluciones que se dicten en esta materia, proceden los recursos administrativos y los de la Ley de lo Contencioso Administrativo Decreto Numero 119 – 96 del Congreso de la Republica. Cuando se trate de prestaciones que deba otorgar el régimen, conocerán los tribunales de trabajo y previsión social.”

La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que debe ser prestado por una o varias instituciones, debidamente coordinadas. Las características de este servicio público son, según la norma citada:

Nacional: se presta a todos los habitantes de la República debidamente afiliados en todo el territorio de Guatemala. No debería existir distinción entre afiliados y no afiliados, considerando que el Derecho a la Seguridad Social es un derecho humano social.

Unitario: En la actualidad, únicamente el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social es quien se encuentra a cargo de la Seguridad Social y funciona como autoridad autónoma, con personalidad jurídica.



Obligatorio: Su afiliación no es de carácter voluntario u optativo.

4.2.2. Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Conjunto de normas jurídicas cuyo fin es la Creación una institución autónoma, de derecho público, con personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuya finalidad es la de aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala y con fundamento en el artículo 63 de la Constitución de la República.

4.2.3. Reglamentos de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S)

La junta directiva emite los reglamentos que regulan los diversos programas que tiene el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Entre los más importantes se pueden mencionar:

- Acuerdo 1124 que contiene el reglamento relativo al programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia.
- Acuerdo 1002 que contiene el reglamento sobre protección relativa a accidentes.
- Acuerdo 468 que contiene el reglamento de prestaciones en dinero, entre otros. El acuerdo 1124, sobre la Protección Relativa a la Invalidez, Vejez y Sobrevivencia contiene las siguientes definiciones:



- a. Afiliado. Persona individual que mediante un contrato o relación de trabajo presta sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros a un patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social.
- b. Asegurado: La persona que tenga derecho a la protección relativa a invalidez, Vejez o Sobrevivencia, de conformidad con las normas contenidas en este Reglamento.
- c. Pensión: La prestación en dinero que se paga por mensualidades vencidas al pensionado o al beneficiario con derecho.
- d. Pensionado: Afiliado o beneficiario que adquirió esta calidad mediante resolución firme.
- e. Vejez: Para los efectos de este Reglamento, es el estado que adquiere un asegurado al cumplir determinada edad.
- f. Invalidez: Incapacidad del asegurado para procurarse ingresos económicos como asalariado, en las condiciones en que los obtenía antes de la ocurrencia del riesgo que le originó.
- g. Beneficiario: Persona a quien se extiende el derecho en el goce de los beneficios del Régimen de Seguridad Social, por razones de parentesco o de dependencia económica con el asegurado.



- h. Carga Familiar: el beneficiario del asegurado que da origen a una asignación Familiar.
- i. Asignación Familiar: La prestación en dinero que se reconoce al pensionado por Invalidez o Vejez por cada una de las cargas familiares que señala este Reglamento.
- j. Sobrevivencia. Es el estado en que quedan los beneficiarios dependientes económicos al fallecimiento del Asegurado o pensionado.
- k. Remuneración de Base: Cantidad En dinero que sirve de base para determinar el monto de la pensión en los riesgos de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia. El máximo de la pensión es el 80% de la misma.

4.2.4. Jurisprudencia Del derecho a la Seguridad Social

Un derecho humano social, la Corte de Constitucionalidad ha emitido abundante jurisprudencia en cuanto a que, por ese solo hecho, debe incluirse a los trabajadores en los diversos programas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Atendiendo a que es un Derecho Humano Social, la Corte de Constitucionalidad ha emitido, entre otras, la sentencia dentro del Expediente No. 3783-2012 de fecha 23 de agosto de 2013, en el sentido que "No puede operar la prescripción, a que hace referencia



el artículo 52 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, porque no se puede restringir el ejercicio de un derecho que es inherente al titular de las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivencia, una vez éste reúna las condiciones establecidas en la ley y termina con el fallecimiento del pensionado.”

La Corte de Constitucionalidad ha considerado que no se puede negar un derecho humano social y mucho menos, poner en riesgo la vida y la salud de las personas, como derecho fundamental, por lo que ha amparado a los trabajadores.

4.2.5. Ámbito Internacional

La Constitución Política de la República de Guatemala establece que en materia de derechos humanos (dentro de los cuales se incluye el derecho a la salud, seguridad y asistencia social, como derecho humano social), los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno. Los tratados sobre derechos humanos están destinados a obligar a los estados partes a cumplirlos dentro de sus respectivas jurisdicciones internas ya que las leyes que son creadas, giren en torno a esta normativa, en donde prevalezca el pleno respeto a los derechos humanos, tanto individuales como sociales.

La organización Internacional del Trabajo (OIT), señala las normas mínimas y los objetivos de la Seguridad Social afirma que “aquella propone asegurar a cada trabajador o persona a su cargo por lo menos, medios de subsistencia que le permitan hacer frente a la contingencia que origine la pérdida involuntaria de ingresos del trabajador o que los



reduzca de tal manera que no pueda cubrir las necesidades de su familia” Dentro de Dichos riesgos están los accidentes de trabajo, maternidad, la enfermedad, la vejez, la invalidez, entre otros. En 1952, en el Marco de la Organización Internacional del Trabajo, se suscribe el Primer Convenio sobre Seguridad Social que se denomina “Normas Mínimas de Seguridad Social”.

Sin embargo, Guatemala no ha ratificado el convenio 102 y otros convenios relacionados con la Seguridad Social, y con el tema de invalidez y sobrevivencia, de la Organización Internacional del Trabajo, siendo los siguientes: 102 sobre la Seguridad Social; 121 sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; 128 sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes; 130 sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad; 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores; 157 sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social; 174 sobre la protección de accidentes industriales mayores; 176 sobre seguridad y salud en las minas.

La OIT ha evidenciado una gran preocupación por los temas de la Seguridad Social, lo cual observa en los principios elaborados en diversas recomendaciones y convenios establece los siguientes principios:

- Que haya una protección total y coordinada contra las contingencias que pueda sufrir un trabajador (sin culpa) que le pueda traer como consecuencia la pérdida temporal o permanente del salario, de la asistencia médica y de las asignaciones familiares.



- La extensión de esta protección debe abarcar a todas las personas de la comunidad. Hay un desplazamiento de sectores: los que no trabajan en relación de dependencia buscan la protección como si lo hicieran.
- Protección del financiamiento; apunta a asegurar el financiamiento, pero basado en principios de la economía.
- Seguridad de recibir prestaciones sobre la base de un derecho legal establecido; es decir que, aunque sean mínimas, sirvan para mantener un nivel de vida medianamente aceptable en la contingencia;

4.3. Elementos de la Seguridad Social

Se cita los siguientes:

- ❖ **Afiliación:** Este está considerado como el acto jurídico, es decir el inicio de una relación formal y legal, a través del cual una persona pasa a formar parte de un régimen de seguro social determinado; esta vinculación da lugar a categorizar a la persona como afiliado, puede estar afiliado por un contrato de trabajo o por cuenta propia, lo que genera una serie de derechos y obligaciones recíprocas entre el afiliado y el ente gestor.
- ❖ **Cotización:** Este es el nombre que se le da a la cantidad o porcentaje de dinero que tanto el trabajador como el empleador, están obligados a aportar al seguro



social, para su correspondiente financiamiento. Se debe destacar que esta cotización, está basada estrictamente en Ley; esta característica, no permite trato especial, ni concesión de ningún tipo, en cuanto a la cotización al seguro social, ya que cualquier incumplimiento al mismo sería una actividad contraria al orden jurídico.

- ❖ **Financiamiento:** Este elemento determina quién es la persona obligada a cotizar al Seguro Social; esta puede ser el trabajador, el empleador o el Estado; siendo el financiamiento más común.
- ❖ **Régimen financiero:** Estos son los sistemas que el ente encargado de administrar la Seguridad Social, utiliza para manejar y distribuir los ingresos que a través de las diferentes cotizaciones adquiere. Estos pueden ser el Sistema de Capitalización y el de Reparto.
- ❖ **Sistema de Capitalización:** Este sistema toma las recaudaciones del Seguro Social, y las invierten en diferentes entidades bancarias, e incluso en cotizaciones de bolsa, con el ánimo de incrementar los ingresos a través de la acumulación de intereses.
- ❖ **Sistema de Reparto:** Este sistema, es un tanto más conservador que el anterior, ya que el mismo pretende a través del Estado se dé el repartimiento y la distribución de las prestaciones que les correspondan. Esta distribución se hará centralizada a través del Estado, los ingresos los cuales fondo común, y pretende



tener un equilibrio entre lo que ingrese y lo que egrese al año, con tal de **proveer** el servicio siempre y cuando se cumplan ciertas condicionantes; previamente definidas y publicadas en ley.

- ❖ **Prestaciones:** Son los beneficios que las instituciones administradoras de la seguridad social están obligadas a conceder a sus afiliados o administrados por disposición de la ley cuando el sujeto enfrente alguna contingencia.

4.4. Principios De La Seguridad Social

Definiremos como principios de seguridad social, los enunciados de carácter general, considerados como ideales y necesarios para alcanzar un modelo de seguridad social satisfactorio.

Debemos considerar que los mismos coadyuvaran no solo a la formulación e implementación de un Sistema de Seguridad Social, sino ayudaran también como criterios de interpretación, para toda normativa en la cual se funde el sistema, a modo de ser criterios de orientación que deberán evitar que el sistema descuide sus principios fundamentales.

Sin el ánimo de jerarquizar los principios de la seguridad social, se mencionará brevemente de los considerados principios fundamentales de la misma sin ningún orden en particular, entendiendo que todos los citados son fundamentales para la consolidación de un Sistema o un Modelo realmente funcional.

- **Universalidad:** Principio ligado directamente a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ya que según esta “toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social”. Sobre la Universalidad, es fácil evidenciar que uno de los objetivos primarios de la Seguridad Social, es que la misma sea sin discriminación alguna para todos los ciudadanos, por el hecho de ser un Ser Humano.
- **Solidaridad:** La solidaridad incluye como principio la concientización de todo el conglomerado social, ya que si bien es cierto la seguridad social debe ser universal, debe ser este universo capaz de colaborar en las medidas de sus posibilidades para el sostenimiento de la misma.

Este principio de solidaridad, debe entenderse como uno de los que menos avances ha tenido a lo largo de la historia; ya que a la fecha por lo menos en la región latinoamericana, la sostenibilidad está a cargo casi exclusivamente del sector asalariado “formal”; cuando en una correcta aplicación del principio de solidaridad, se deberán buscar los mecanismos para que todos los sectores económicos de un país, colaboren al sistema del mismo.

4.5. Los sistemas de protección social

Los sistemas sociales ayudan a las personas y las familias, en particular de sectores pobres y vulnerables, a hacer frente a las crisis, encontrar empleo, mejorar la productividad e invertir en la salud y la educación de sus hijos, y protegen a la población



de edad avanzada. Los programas de protección social son esenciales para impulsar el capital humano de las personas más vulnerables del mundo. Les permiten mantenerse saludables, educarse y buscar oportunidades para salir de la pobreza junto a sus familias.

Los sistemas de protección social bien diseñados e implementados son herramientas potentes, pues fortalecen el capital humano y mejoran la productividad, reducen las desigualdades, generan resiliencia y ponen fin al ciclo de la pobreza intergeneracional. Estos sistemas y herramientas tienen un potencial transformador, ya que ayudan a los pobres y más vulnerables a mitigar las crisis económicas y fiscales, y les dan la oportunidad de salir de la pobreza y convertirse en miembros productivos de la sociedad.

Cuando las personas pobres y vulnerables tienen la oportunidad de mejorar su situación y la de su familia, son menos propensas a trasladarse en busca de una mejor calidad de vida. Los programas de protección social bien estructurados son eficaces en función de los costos y representan en promedio alrededor del 1,5 % del producto interno bruto (PIB).

Proteger

La protección social fue clave en esta iniciativa y muchos países han adoptado instrumentos de este ámbito (por ejemplo, diversos programas) como medio para aprovechar el capital humano. Además de proporcionar ingresos complementarios a las familias en dificultades, las redes de protección social también amplían el acceso a la información y a los servicios, mejoran la productividad, protegen a los ancianos y apoyan a las personas mientras buscan trabajo.



La naturaleza rápidamente cambiante del trabajo en los países de todos los niveles de ingreso exige un enfoque totalmente nuevo en las políticas de protección social y empleo, según el informe *Protecting All: Risk-Sharing for a Diverse and Diversifying World of Work* (Protección para todos: Distribución del riesgo en un mundo laboral diverso y en proceso de diversificación) (i). En este documento se propone un enfoque sobre la protección del trabajador y la seguridad social más adaptado a un mundo laboral cada vez más diverso y variable.

Dar Empleo

La protección social ayuda a las personas a ser productivas y desarrollar su capital humano. La agenda del empleo es un elemento central del Proyecto de Capital Humano (PCH). Todos los meses, 2 millones de jóvenes se unen a la fuerza laboral, un desafío que se ve agravado por el hecho de que 200 millones de personas no tienen empleo y buscan trabajo. De aquellos que trabajan, el 65 % está “atrapado” en empleos de baja productividad. Las perturbaciones causadas por la COVID-19 en las vidas de los trabajadores, los mercados laborales y los medios de subsistencia han puesto de manifiesto nuevamente la importancia de la agenda de empleo.

Para lograr la transformación económica en los países más pobres es prioritario prepararse para los trabajos del mañana al tiempo que se concretan hoy las inversiones cruciales en capital humano.

Como parte del PCH, el Banco Mundial ayuda a los Gobiernos a dotar a la próxima generación de trabajadores de las habilidades necesarias para desempeñarse en los tipos de empleos que se requerirán en el cambiante mundo laboral. Esto exige, además,



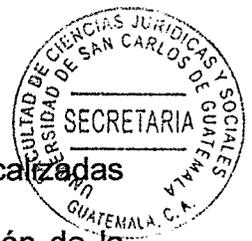
darles las herramientas para que puedan pasar de actividades poco productivas a tareas de mayor productividad, bajo el liderazgo de un sector privado dinámico y con el apoyo de políticas públicas.

Protección Social Universal

El Grupo Banco Mundial apoya el acceso universal a la protección social y lo considera un elemento central para lograr sus objetivos de poner fin a la pobreza e impulsar la prosperidad compartida.

La protección social universal incluye asistencia social a través de transferencias monetarias a quienes las necesitan, particularmente los niños; beneficios y apoyo para las personas en edad de trabajar en caso de maternidad, discapacidad, accidentes laborales o desempleo, y cobertura de pensiones para los ancianos. La asistencia se otorga mediante mecanismos de seguro social, beneficios sociales financiados con impuestos, servicios de asistencia social, programas de obras públicas y otros sistemas que garantizan la seguridad del ingreso básico.

Los sistemas de protección social ocupan un lugar destacado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas. En el Objetivo 1.3 se insta a “poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos, y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables”. Desde abril de 2020, las operaciones de protección social del Banco Mundial alcanzaron los USD 12 500 millones y beneficiaron a casi 1000 millones de personas de todo el mundo. Con estos recursos se respaldan programas de protección social, como transferencias monetarias, obras públicas y esquemas de alimentación escolar.



Junto con los programas de protección social universal, las intervenciones focalizadas resultan muy útiles para ayudar a alcanzar una cobertura universal. La revisión de la focalización en la asistencia social: Una nueva perspectiva sobre dilemas antiguos se ofrece un análisis exhaustivo de los beneficios y costos de la focalización de la protección social, así como de las ventajas y desventajas de diversos métodos de focalización sobre la base de la experiencia de más de 130 países.

Hoy, los sistemas de protección social ofrecen asistencia social y seguros a los pobres y vulnerables, los vinculan con los empleos, les permiten mejorar la productividad e invertir en la salud y la educación de los hijos, y protegen a la población de adultos mayores.

Si bien se han logrado avances en cuanto al diseño y la promoción de los programas de asistencia social y los sistemas de prestación de servicios, es igualmente importante hacer grandes inversiones en iniciativas dirigidas a mejorar las oportunidades de empleo y de generación de ingresos, y ampliar los programas de seguro social.

Respuesta a la COVID-19

Los sistemas de protección social eficaces son cruciales para resguardar a la población pobre y vulnerable cuando se produce una crisis. En respuesta a la COVID-19, el Grupo Banco Mundial está trabajando con rapidez para implementar intervenciones de protección social que resguarden a los pobres y vulnerables de los países en desarrollo frente a los impactos adversos de la pandemia.

Durante la pandemia, la institución ha aprovechado los sistemas de protección social vigentes en los países para ayudar a las familias y las empresas a recuperar sus ingresos,



preservar los medios de subsistencia y compensar el aumento de los precios y los gastos médicos imprevistos. También continúa ayudando a los países a preparar más adecuadamente sus sistemas de protección social y a generar resiliencia para enfrentar crisis futuras.

4.6. Instituciones participantes en la protección de la Niñez

- Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia
- Secretaría contra la Violencia Sexual y Trata de Personas
- Secretaría de Bienestar Social
- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
- Ministerio de Educación
- Comisión Presidencial contra la Racismo y la Discriminación
- Defensoría de la Mujer Indígena
- Sala de la Niñez y de la Adolescencia, Corte Suprema de Justicia
- Ministerio de Gobernación
- Policía Nacional Civil
- Ministerio Público, Fiscalía de Menores o de la Niñez y Fiscalía contra la Trata de Personas
- Consejo Nacional de Adopciones
- Secretaría Presidencial de la Mujer
- Instituto Nacional de Estadística
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social
- Ministerio de Finanzas Públicas



4.7. El desafío

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir una vida digna y sin violencia, con acceso a la salud, nutrición y educación para desarrollar todo su potencial. Sin embargo, con demasiada frecuencia, los niños, las niñas y los adolescentes están expuestos a sufrir las consecuencias de la violencia, abusos, maltrato y explotación. Para hacer frente a esta realidad que afecta a todos los sectores sociales, es necesario fortalecer la protección especial de la infancia, es decir, aquellas políticas y programas que aborden aspectos de prevención, detección, atención y recuperación de las víctimas de violencia.

Por otra parte, otro gran número de niñas, niños y adolescentes no pueden ejercer todos sus derechos por su condición de pobreza, discriminación, discapacidad u otras vulnerabilidades. Para atender a este gran porcentaje de la población infantil, es necesario desarrollar y ampliar los mecanismos de protección social con políticas y programas sociales que les permitan vivir con dignidad y superar las barreras y obstáculos de la pobreza y exclusión.

La atención al contexto de violencia a través de mecanismos de protección especial y aquellos de exclusión, mediante políticas y programas de protección social es lo que se denomina protección integral de la infancia. Para que el conjunto de estas políticas y acciones sean integrales y coordinadas, el país requiere crear un sistema de protección integral, desde el nivel central al municipal y comunitario, que dé respuesta efectiva y oportuna.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El objeto primordial de la Seguridad Social, es el de dar protección mínima a toda la población del país, a base de una contribución proporcional a los ingresos de cada uno y de la distribución de beneficios a cada contribuyente o a sus familiares que dependen económicamente de él, procediendo en forma gradual y científica que permita determinar tanto la capacidad contributiva de la parte interesada, como la necesidad de los sectores de población de ser protegidos por alguna o varias clases de beneficios, habiéndose principiado sólo por la clase trabajadora, con miras a cubrirla en todo el territorio nacional, antes de incluir dentro de su régimen a otros sectores de la población.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos por el Estado, la familia y la sociedad a fin de que tengan acceso a la educación, el deporte, la cultura y la recreación propia a su edad, en beneficio de su salud física y mental, por lo que los Derechos de la seguridad social de niños, niñas y adolescentes y los sistemas para su protección en Guatemala no son suficientes para el cumplimiento de tales obligaciones, dejando desprotegidos a los mismos. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe participar con las instituciones de salud en forma coordinada.





BIBLIOGRAFÍA

CABANELLAS DE LAS CUEVAS, Guillermo. **Diccionario Jurídico Elemental**. Editorial Heliastra SRL. Undécima Edición. 1993.

JELLINEK, Georg - Teoría general del Estado. Buenos Aires: Albatros, 1954, p. 295.

DUVERGER, Maurice - Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. Barcelona: Ediciones Ariel, 1970, pp 25

Cabanellas De las Cuevas, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 231

Derechos humanos. Fundación Juan Vives Suría (Consultado 2 de agosto 2022)

<https://revistas.comillas.edu/index.php/pensamiento/article/view/7641#:~:text=El%20t%A9rmino%20%20C2%ABEstado%20%20BB%20suele%20emplearse,%20%20sobran%20%20C3%ADa%20%20diferenciaci%C3%B3n%20e%20institucionalizaci%C3%B3n>.(Consultado 12 abril del 2022)

<http://diccionariojuridico.mx/definicion/poder-estatal/> (Consultado 20 mayo del 2022)

<https://www.oacnudh.org.gt/index.php/derechos-humanos/conceptos-basicos#:~:text=En%20Guatemala%20%20los%20derechos%20humanos,se%20convierten%20en%20ley%20suprema> (Consultado 12 de marzo 2022)

<https://opcion.cl/opinion/derechos-humanos-y-el-deber-del-estado/> (Consultado 15 de abril 2022)

<https://www.un.org/ruleoflaw/es/rule-of-law-and-human-rights/> (Consultado 20 de agosto2022)

<https://www.oacnudh.org.gt/index.php/derechos-humanos/conceptos-basicos#:~:text=En%20Guatemala%20%20los%20derechos%20humanos,se%20convierten%20en%20ley%20suprema>. (Consultado 10 de junio 2022)

<http://www.contraloriadf.gob.mx/contraloria/cursos/MARCOJURIDICO/paginas/fun.p> (Consultado 20 de marzo 2022)

<https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/historia-de-los-derechos-humanos-un-relato-por-terminar> (Consultado 20 de marzo 2022)

<https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-las-ninas-ninos-y-dolescentes>

<https://www.mp.gob.gt/nosotros/> (Consultado 20 de agosto 2022)



- <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/tipos-de-derechos-humanos-segunda-onu> (Consultado 27 de marzo 2022)
- <https://www.universidad.com.ar/como-se-clasifican-los-derechos-humanos> (Consultado 30 de marzo 2022)
- <https://www.ilo.org/dyn/travail/docs/2058/GUADecreto29546InstitutoSeguridadSocial>[1]
- <https://www.unis.edu.gt/ap/fetch/seguridad-social-guatemala.pdf>

Legislación

- Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.
- Ley de Amparo, exhibición Personal y de Constitucionalidad. Decreto Número 1– 86 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley del Organismo Judicial Decreto 2– 89 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley de lo Contencioso Administrativo Decreto Número 119 – 96 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27 – 2003 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala.